

MINISTERIO DE
educación

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PARA MAESTRAS Y MAESTROS EN EJERCICIO

PROFOCOM

Reglamento del trabajo final de graduación del PROFOCOM COMPONENTE LICENCIATURA



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento establece los requisitos del proceso, presentación, exposición oral y calificación del trabajo final de graduación para la titulación en el Componente de Licenciatura del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

Artículo 2. (Alcance, cumplimiento y contenido). El presente Reglamento tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio en todas las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) que tienen participantes del PROFOCOM en el componente de Licenciatura del Subsistema de Educación Regular y del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 3. (Modalidad de graduación). La sistematización de experiencias transformadoras en la concreción del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo (MESCP) constituye la única modalidad de graduación en el componente de Licenciatura del PROFOCOM.

La sistematización es un proceso de producción de conocimientos que relata y analiza las experiencias transformadoras de las prácticas educativas de maestras y maestros en la implementación del currículo del MESCP; produce teoría desde la reflexión crítica y propositiva de la práctica; propone aportes para desarrollar el MESCP y genera productos, resultados y recursos educativos que pueden servir a todas las maestras y maestros en la transformación de la educación y la sociedad boliviana.

Artículo 4. (Cumplimiento de requisitos). Antes de la presentación y exposición del trabajo final de sistematización, las y los participantes del PROFOCOM deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normativa emanada desde el Ministerio de Educación para el desarrollo del Programa.

Capítulo II

Organización de los Equipos de Sistematización y tareas asignadas

Artículo 5. (Conformación de los Equipos de Sistematización). Las y los participantes se organizarán en Equipos de Sistematización para la elaboración del trabajo final:

- a. Los Equipos de Sistematización estarán conformados por dos participantes como mínimo y por cuatro como máximo.
- b. En contextos dispersos (riveras de río, frontera, áreas de difícil acceso) y casos excepcionales, la presentación del trabajo final podrá ser individual.
- c. En contextos dispersos y otros que lo ameriten, será posible conformar Equipos de Sistematización entre maestras y maestros de distintas Comunidades de Producción y Transformación Educativa (CPTes).
- d. El Equipo de Sistematización podrá estar conformado por maestras y maestros de distintos niveles y grados de escolaridad del Sistema Educativo Plurinacional (SEP).
- e. El Equipo de Sistematización firmará un acta de compromiso que garantice la elaboración conjunta del trabajo en sus diferentes etapas hasta la presentación del trabajo final.
- f. Los integrantes de los Equipos de Sistematización deberán pertenecer al mismo subsistema (Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial).
- g. Las y los directores participantes del PROFOCOM podrán conformar Equipos de Sistematización con maestras y maestros, sistematizando el aporte realizado desde la gestión educativa o podrán conformar Equipos de Sistematización con otros Directores y Directoras, para sistematizar experiencias transformadoras desde la gestión educativa en la implementación del MESCP. Esto sólo se debe al

tipo de experiencia que puede sistematizarse y no es vinculante a que su titulación sea en gestión educativa.

- h. En casos excepcionales, por motivos de transferencias, maestras y maestros podrán sistematizar la experiencia desarrollada en su anterior o actual Unidad Educativa o Centro de Educación Alternativa (UE/CEA) trabajando con el Equipo de Sistematización de esa UE/CEA o de manera individual.

Artículo 6. (Tareas y responsabilidades de los Equipos de Sistematización).

- a. Argumentan con relación a los espacios de interés sobre lo que se puede sistematizar.
- b. Establecen espacios de intercambio, reflexión y trabajo conjunto entre sus miembros.
- c. Elaboran el trabajo de sistematización tomando en cuenta las tareas individuales y colectivas apoyándose mutuamente para lograr resultados exitosos.

Artículo 7. (Tareas individuales y colectivas de los Equipos de Sistematización). Los participantes de los Equipos de Sistematización tienen tareas individuales y colectivas.

- a. Son tareas individuales:
 - ❖ Realización de prácticas transformadoras de implementación y concreción de los elementos curriculares del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
 - ❖ Elaboración y aplicación de instrumentos de reconstrucción o registro de la experiencia de carácter individual.
 - ❖ Realización del relato, descripción, análisis e interpretación de la experiencia y la práctica educativa.
 - ❖ Redacción de las partes de elaboración individual del trabajo final.

b. Son tareas colectivas:

- ❖ Elaboración del diseño de la sistematización.
- ❖ Elaboración y aplicación de instrumentos de reconstrucción y registro de la experiencia de carácter colectivo.
- ❖ Realización de comparaciones, análisis e interpretaciones sobre las experiencias de transformación educativa vividas por los miembros del Equipo de Sistematización.
- ❖ Redacción de los capítulos del trabajo final que son de presentación colectiva.
- ❖ Las y los integrantes de los Equipos de Sistematización que no desarrollaran el relato individual o colectivo del trabajo de sistematización, demostrando poco o ningún interés en la redacción del informe final, serán prescindidos en la presentación y exposición oral ante la Comisión Evaluadora. Para efectos de carácter administrativo, el Equipo de Sistematización debe presentar un informe escrito al Facilitador o Facilitadora.

Capítulo III

Acompañamiento y seguimiento al trabajo de sistematización

Artículo 8. (Tutorías). Las facilitadoras y facilitadores del PROFOCOM de la fase correspondiente se constituirán en tutoras y tutores para guiar y acompañar teórica y metodológicamente en la elaboración del trabajo final.

Artículo 9. (Objetivo de las tutorías). Las tutorías tienen como objetivo orientar la elaboración del trabajo final de sistematización, garantizando que los trabajos reflejen la transformación educativa en el marco del MESCP, de acuerdo a normativa vigente y lineamientos académicos del PROFOCOM.

Artículo 10. (Sesiones de tutoría). Las y los facilitadores/tutores asesorarán a los Equipos de Sistematización destinando tiempos de dedicación exclusiva a esta actividad, según un

Plan de Tutoría que deberá ser elaborado conjuntamente los Equipos de Sistematización, el cual debe ser de conocimiento de las coordinadoras y coordinadores del PROFOCOM.

Capítulo IV

Características del trabajo final de sistematización

Artículo 11. (Sobre el ámbito temático y el recorte temporal de la sistematización).

- a. El ámbito de sistematización recuperará una experiencia de transformación de las prácticas educativas a partir de la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.
- b. Las prácticas y/o experiencias a ser sistematizadas deben estar comprendidas dentro del proceso de concreción educativa de la Unidad de Formación N° 1 hasta la Unidad de Formación N° 16.

Artículo 12. (Estructura y formato del trabajo final de sistematización). El trabajo final de sistematización deberá relatar y analizar la experiencia de transformación de la práctica educativa con creatividad, reflexión crítica y propositiva, realizando aportes que ayuden a otras maestras y maestros a transformar y recrear sus prácticas educativas. En los siguientes puntos se describe la estructura y formato del trabajo final:

- a. **Número de páginas.** El siguiente cuadro establece la cantidad de páginas que debe tener cada parte del trabajo final:

<i>Estructura del trabajo final</i>	<i>Escrita de forma...</i>	<i>Nº de páginas</i>
Carátula	Colectiva	1
Índice	Colectiva	1 a 2
Resumen en lengua indígena originaria y/o castellana	Colectiva	1
Introducción	Colectiva	2 a 3
Antecedentes (optativo)	Colectiva	1 a 2
Marco contextual	Colectiva	1 a 2
Marco metodológico	Colectiva	2 a 3
Relato y análisis individual de la experiencia de transformación de la práctica educativa	Individual*	10 a 15
Comparación, análisis e interpretación colectiva de la experiencia de transformación de las prácticas educativas	Colectiva	15 a 20
Productos y resultados	Colectiva o individual	1 a 2**
Conclusiones y recomendaciones	Colectiva	1 a 2
Bibliografía y fuentes	Colectiva	1 a 2
Anexos	Colectiva o individual	Sin límite

* Esta parte se presenta de modo individual, debiendo existir un acápite por cada maestra o maestro que conforma el equipo de sistematización.

** En esta parte sólo se describe el producto obtenido en la experiencia sistematizada. El producto en sí mismo deberá incorporarse en anexos.

- b. **Formato de página.** Tamaño de hoja: carta (21,59 cm x 27,94 cm). Tipo y tamaño de letra: Arial 11 pts. Interlineado 1,5. Márgenes izquierdo y derecho: 3,0 cm; superior e inferior: 2,5 cm. Se sugiere la impresión en anverso y reverso.

- c. **Presentación.** El trabajo final debe ser presentado en tres originales empastados con su respectivo medio magnético (CD) para su lectura por parte de los miembros del Comité de Evaluación. Después de la exposición oral deben ser devueltos con destino a: un ejemplar para la Unidad Educativa y/o Centro de Educación Alternativa, uno para el Ministerio de Educación y uno para la Escuela Superior de Formación de Maestros y/o Unidad Académica.

Cada uno de los trabajos empastados, obligatoriamente, deberá incluir una copia del Acta de Valoración Social del trabajo de Sistematización.

Artículo 13. (Plagio o realización por terceros del trabajo final).

- a. El plagio, definido como la copia de obras ajenas presentadas como propias, implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.
- b. La presentación de un documento original escrito por otra persona, presentado como propio, está prohibida y su realización comprobada implicará la reprobación completa del curso del PROFOCOM, sin derecho a apelación de quien lo cometiera.

Capítulo V

Valoración social del trabajo final de sistematización

Artículo 14. (Valoración social del trabajo final en la UE/CEA). Constituye un espacio de reflexión y aprendizaje mutuo entre la comunidad y los integrantes de los Equipos de Sistematización que conforman las CPTES.

Mediante actividades creativas (ferias, panel, representación teatral y otros), las maestras y maestros realizarán en su UE o CEA un acto de entrega y socialización de los resultados de la sistematización a la Comunidad Educativa más amplia (madres y padres de familia, estudiantes y organizaciones sociales con las que se relaciona la UE/CEA) con el

propósito de compartir la experiencia vivida y recoger criterios, aportes y sugerencias que ayuden a mejorar la práctica educativa en la comunidad desde la experiencia sistematizada. Para este propósito:

- a. La organización del acto de valoración del trabajo final por parte de la Comunidad Educativa estará a cargo del Director o Directora de la UE/CEA. En caso de que la o el Director sea parte del Equipo de Sistematización, asume la organización del evento la Comisión Técnica Pedagógica.
- b. El evento de entrega y socialización de resultados se realizará de manera simultánea y, en la misma fecha, en todo el Estado Plurinacional.
- c. Si se diera el caso de que los integrantes de los Equipos de Sistematización provinieran de diferentes UE/CEA, la socialización de los trabajos se realizará en la UE/CEA donde cada integrante desarrolló la experiencia.
- d. La valoración social del trabajo de sistematización será registrada en un Acta firmada por representantes de la Comunidad Educativa (Directora, Director, estudiantes/participantes, padres y madres de familias y organizaciones sociales). El Acta de valoración social del trabajo final de sistematización constituye un requisito para la presentación y exposición oral del trabajo final por parte de los Equipos de Sistematización ante la Comisión Evaluadora.

Capítulo VI

Presentación, exposición oral y evaluación del trabajo final de sistematización

Artículo 15. (Informe de autorización para la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización).

- a. La o el facilitador-tutor deberá enviar a la ESFM y UA un informe de cada Equipo de Sistematización para autorizar la presentación y exposición oral del trabajo final en

tanto éstos reúnan las condiciones para pasar a esa instancia, incluyendo la valoración social realizada en la comunidad.

- b. Las o los facilitadores o tutores deberán considerar el cumplimiento de los avances procesuales en el proceso de sistematización para autorizar la presentación y exposición oral del trabajo final.

Artículo 16. (Conformación de las Comisiones de Evaluación del trabajo final de sistematización). Las Comisiones de Evaluación del trabajo final de sistematización estarán conformadas por profesionales con grado igual o superior al nivel de licenciatura, y serán constituidas a través de las ESFM y UA, según el siguiente detalle:

- a. Dos facilitadoras o facilitadores del PROFOCOM de la misma Fase y del mismo Subsistema (en los casos que sea necesario podrá invitarse a facilitadores de otras fases con un buen desempeño académico).
- b. Un docente de la ESFM/UA.
- c. Un representante del Ministerio de Educación.

Los representantes designados ante las Comisiones Evaluadoras deberán participar obligatoriamente de los cursos de capacitación que serán desarrollados por el Ministerio de Educación con motivo de esta importante tarea.

Para la evaluación del trabajo final de sistematización se requerirá la presencia mínima de tres miembros de la Comisión Evaluadora, cuyo trabajo se iniciará según fechas y horas establecidas, cumpliendo responsablemente con la valoración de todos los trabajos según cronograma elaborado para este propósito.

Artículo 17. (Funciones y deberes de la Comisión Evaluación).

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normativa vigente y el presente reglamento.
- b. Revisar y dar lectura al Acta de Valoración Social del trabajo de sistematización efectuado por la comunidad, tomando en cuenta que éste constituye un insumo valioso para la evaluación a los Equipos de Sistematización.

- c. Asistir puntualmente y permanecer durante todo el tiempo que duren las presentaciones y exposiciones orales de los equipos de sistematización.
- d. Garantizar que la presentación y exposición oral del trabajo final se realice de forma transparente, participativa y equitativa.
- e. Evaluar los trabajos finales, debiendo calificar la parte escrita previamente a la presentación y exposición oral del trabajo final.
- f. Elaborar y firmar actas de apertura y cierre del proceso, así como los formularios de evaluación, de acuerdo a formatos establecidos por el Ministerio de Educación.
- g. Informar al Equipo de Sistematización y a cada uno de sus integrantes sobre los resultados obtenidos.
- h. Los miembros de la Comisión Evaluadora actuarán en el marco de la responsabilidad asignada, generando un proceso transparente, incorruptible, acompañando todos los procesos de esta evaluación con la mayor probidad y ecuanimidad posibles.

Artículo 18. (Tiempo para la presentación y exposición oral del trabajo final de sistematización). El tiempo de trabajo para la presentación y exposición del trabajo final tendrá una duración de 45 minutos dispuestos de la siguiente manera:

Actividades	A cargo de:	Tiempo
Presentación de la experiencia con base en criterios definidos en el protocolo.	Uno de los integrantes del equipo de sistematización elegido por sorteo, realizado por la Comisión Evaluadora, en el mismo momento.	20 minutos
Aportes complementarios	Los otros integrantes del equipo.	10 minutos
Espacio de preguntas y respuestas	Comisión Evaluadora y Equipo de Sistematización.	10 minutos
Elaboración y lectura del Acta	Comisión Evaluadora.	5 minutos

Artículo 19. (Uso de las lenguas indígena originarias).

- a. En el marco de la formación intracultural, intercultural y plurilingüe desarrollada por el PROFOCOM, el uso de una lengua indígena originaria, tanto de forma escrita como oral, será valorada de acuerdo al contexto en el que se desarrolle la experiencia transformadora.
- b. Las maestras y los maestros podrán presentar y exponer el trabajo final completamente en lengua indígena originaria, para lo cual se designará una Comisión Evaluadora con miembros que conozcan la lengua en la que sea presentado el trabajo.
- c. Representantes del Instituto de Lengua y Cultura de cada pueblo, según corresponda, participarán de la valoración de dichos trabajos.

Artículo 20. (Evaluación de los trabajos finales de sistematización). Se ha establecido el siguiente cuadro de valoración:

Evaluación del trabajo escrito:	Puntaje
a. Evaluación sobre los acápites escritos de manera individual	20
b. Evaluación sobre los acápites escritos de manera colectiva	30
Evaluación (individual y colectiva) de la presentación y exposición oral del trabajo final	50
Total	100

Los criterios para la evaluación del trabajo final serán detallados en instrumentos elaborados y comunicados oportunamente por el Ministerio de Educación.

Artículo 21. (Puntaje asignado en la presentación de informes finales de sistematización).

- a. El puntaje total (la sumatoria de la evaluación escrita, colectiva e individual, y la evaluación de la presentación y exposición oral) será asignado por el Comité de Evaluación, con carácter individual, a cada uno de los miembros del Equipo de Sistematización.
- b. La nota mínima de aprobación del trabajo final es 71 puntos.

Artículo 22. (Lugar de la presentación y exposición oral del trabajo final). La presentación y exposición oral del trabajo final se realizará en las Sedes y Subsedes establecidas por el Ministerio de Educación. Se organizarán eventos públicos de presentación y exposición oral, donde puedan participar, sin restricción alguna, representantes de instituciones educativas, organizaciones sociales, indígenas, productivas, madres y padres de familia, estudiantes y público en general.

Artículo 23. (Postergación y segundo momento).

- a. Los Equipos de Sistematización que no hubieran sido habilitados para la presentación y exposición oral del trabajo final en el primer momento podrán hacerlo en un segundo momento, según calendario establecido.
- b. Los equipos de sistematización que no reúnan las condiciones mínimas de aprobación del trabajo final en la presentación y exposición oral podrán presentar una versión corregida del trabajo en el plazo mínimo de tres meses, por única vez.
- c. La ausencia de uno o más miembros del equipo de sistematización, por fuerza mayor, deberá ser de conocimiento de la Comisión Evaluadora en el menor tiempo posible para su consideración y respectiva reprogramación.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Artículo 24. (Proceso de sistematización). El proceso de sistematización deberá desarrollarse en el marco de los lineamientos académicos y los documentos de trabajo, guías de sistematización y otros elaborados por el PROFOCOM.

Artículo 25. (Derechos de autor y propiedad del Ministerio de Educación). Todos los trabajos de sistematización presentados pasarán a propiedad del Ministerio de Educación, con el propósito de publicarlos y/o difundirlos total o parcialmente por los medios que sean necesarios, sin que ello afecte los derechos y la propiedad intelectual del o los autores del trabajo.

Artículo 26. (Resolución de casos excepcionales).

- a. Una comisión conformada por autoridades superiores en cada ESFM o Unidad académica se encargará de resolver los casos excepcionales que surjan en la aplicación de este Reglamento.
- b. La comisión estará conformada por el Director/a Académico de la ESFM o coordinador/a de la Unidad Académica, el Coordinador del PROFOCOM de la sede y un representante del Ministerio de Educación.

Artículo 27. (Casos especiales de graduación del PROFOCOM). Se establecen los siguientes casos:

- a. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial desde el año 2009 hasta la fecha obtendrán el título profesional de Licenciatura de acuerdo a su formación inicial (en cumplimiento a la R. M. N° 001/2009).
- b. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial en el intervalo comprendido entre los años 1999 a

2012 y que cuenten con más de cinco años en una función docente de forma continua (especialidad con mayor carga horaria), concluirán su proceso de formación complementaria en el PROFOCOM (realizando la presentación y exposición oral del trabajo de sistematización), quedando pendiente la entrega del Diploma Académico y el Título Profesional. Para obtener el Diploma Académico y el Título Profesional de acuerdo a su función docente (especialidad con mayor carga horaria), deberán realizar el Curso de Nivelación y Especialización durante dos semestres en las ESFM/UA, según comunicado que será emitido por el Ministerio de Educación.

- c. Las maestras y maestros que se encuentren regentando la función docente diferente a su formación inicial en el intervalo de 1999 a 2012 y que cuenten con más de diez años en una función docente de manera continua (especialidad con mayor carga horaria), concluirán su proceso de formación complementaria en el PROFOCOM (realizando la presentación y exposición oral del trabajo de sistematización). Para obtener el Diploma Académico y el Título Profesional de acuerdo a su función docente (especialidad con mayor carga horaria), deberán aprobar la Evaluación de Suficiencia en las ESFM/UA de acuerdo a comunicado que será emitido por el Ministerio de Educación. Las maestras y maestros que no aprueben la Evaluación de Suficiencia realizarán el Curso de Nivelación y Especialización establecido en el inciso b) del presente artículo.
- d. A las y los maestros con formación inicial del Tercer Ciclo o Intermedio que estuvieron trabajando en el nivel primario (séptimo y octavo, actualmente secundaria), en el marco de la Ley 070, se les otorgará el Título Profesional de Licenciatura según su especialidad en el nivel secundario, salvo que la maestra o

maestro decida permanecer según su función docente en Educación Primaria o en Educación Alternativa.

- e. Las y los maestros con formación inicial en el nivel primario (maestra, maestro de aula, polivalente, primer y segundo ciclo) y que hubiesen regentado la función docente en el tercer ciclo (séptimo y octavo de primaria), sin importar los años de servicio prestados en este nivel, no serán reconocidos como maestras o maestros para el nivel secundario. En este caso, se le otorgará el Diploma Académico y Título Profesional de acuerdo a su formación inicial.
- f. Aquellos participantes con formación inicial en el ámbito de la educación regular que han desarrollado su proceso formativo en Educación Alternativa - EPJA permanecerán y concluirán su formación en ese Subsistema. De la misma manera, aquellos participantes cuya formación inicial es Educación Alternativa - EPJA y han desarrollado su proceso formativo en Educación Regular, permanecerán y desarrollarán el proceso de sistematización en el ámbito de la Educación Regular.
- g. Por motivos de transferencia en el proceso formativo del PROFOCOM, de Educación Regular a Educación Alternativa - EPJA o viceversa y, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Transferencias, Convalidaciones, Licencias y Reincorporaciones del PROFOCOM, las maestras y maestros que convalidaron Unidades de Formación en su proceso formativo, egresarán con el Título Profesional en Educación Alternativa (EPJA) o en Educación Regular, por lo que el trabajo de sistematización debe ser realizado en el Subsistema correspondiente.
- h. A las maestras y maestros que no hubieran cumplido con la presentación de los requisitos de inscripción al Programa no se les extenderá el Diploma Académico y

Título Profesional hasta la presentación de los mismos. A fin de no perjudicar la conclusión de su proceso formativo en el PROFOCOM, las y los educadores realizarán la presentación y exposición oral del trabajo final con su respectivo Equipo de Sistematización.

- i. Las y los maestros Titulares por Antigüedad concluirán con el proceso formativo en el Programa realizando la presentación y exposición oral del trabajo final con su equipo de sistematización. Si la función docente que regentan tiene pertinencia académica con el Título por Antigüedad, se les otorgará el Diploma Académico y Título Profesional. Por el contrario, si la función docente que regentan es diferente a la de su Título por Antigüedad, deberán someterse, según corresponda, a lo establecido en los incisos respectivos del presente artículo.
- j. Las y los maestros que regentan el cargo de Directora o Director de UE/CEA o Directora o Director Distrital obtendrán el Diploma Académico y Título Profesional de acuerdo a su formación inicial. Para los casos que hubieran regentado la función docente diferente a su formación inicial, deberán someterse, según corresponda, a lo establecido en los incisos respectivos del presente artículo, debiendo presentar los documentos correspondientes a la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM.
- k. Las y los maestros titulados en el Área de Expresión y Creatividad obtendrán el Diploma Académico y Título Profesional de acuerdo a la mención establecida en su formación inicial y función docente que desempeñan. Para los casos que hubieran regentado la función docente diferente a su formación inicial, deberán someterse, según corresponda, a lo establecido en los incisos respectivos del presente artículo,

debiendo presentar los documentos correspondientes a la Coordinadora o Coordinador del PROFOCOM.

Artículo 28. (Atribuciones del Ministerio de Educación). En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y otras normas conexas, el Ministerio de Educación resolverá los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, en coordinación con las ESFM y UA.